



07221900



**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA
ADQ-SUB-SP-009-2015
PROGRAMA "PROFESIONALIZACIÓN DE LAS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA-EQUIPAMIENTO".**

En la ciudad de Monclova, Coahuila; a 22 de Julio del 2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, (41, fracción IV) y demás relativos y aplicables del la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo preceptuado en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 3 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se emite el presente **DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, en atención a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El Ejecutivo Federal a través del **Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios** y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUM), celebrado entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema

36



Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el municipio de Monclova, entre otros; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril del año en curso, ha dispuesto transferir al municipio de Monclova, recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN", lo anterior con el objeto de fortalecer el desempeño de las funciones del municipio en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los Programas con Prioridad Nacional.

En ese orden, a través del Anexo Técnico específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, se prevé participación económica del Gobierno Federal y la responsabilidad del Gobierno municipal en la contratación y ejecución de diversos programas y proyectos para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública del municipio, mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social de la violencia con participación ciudadana, al efecto se establecen los Programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos; así como los cronogramas a que se sujetará el ejercicio de los recursos del SUBSEMUN.

Así, en el documento de referencia se lee el **Programa "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública-Equipamiento"**, del cual se deriva la **adquisición de 43 piezas de Chaleco Balístico Nivel III-A**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas de operación, el referido Convenio Específico de Adhesión, su Anexo Técnico, antes descrito, y demás normativa aplicable.

2. Bajo este contexto fáctico y jurídico y en atención a la necesidad de materializar a la brevedad el Programa antes enunciado y dar cumplimiento eficaz y oportuno a los objetivos específicos del mismo; lo anterior en beneficio directo e inmediato de la ciudadanía de éste Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza; resulta necesario la contratación de una empresa con amplia capacidad de respuesta directa e inmediata así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales estén relacionadas con la venta de bienes de equipamiento a instancias o instituciones de seguridad pública, para proveer **Chalecos Balístico Nivel III-A.**

3. Ahora bien, considerando, especialmente, que los bienes que habrán de contratarse importan e **involucran necesariamente información estrechamente vinculada con el ejercicio de facultades, actividades y estrategias *ad hoc* del Gobierno municipal para combatir acciones delictivas y para prevenir la comisión de delitos y la violencia, como lo es, entre otros, la resistencia balística del equipamiento de la instancia policial municipal y sus efectos, información que no pueden ni deben ventilarse ni estar al alcance del dominio público, lo cual es de primigenia importancia a efecto de sustentar el presente dictamen y de cumplir con los objetivos y fin último del Programa "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública-Equipamiento".**





FUNDAMENTO LEGAL:

En atención a los anteriores antecedentes facticos y jurídicos y a efecto de llevar a cabo los objetivos específicos del **Programa "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública-Equipamiento"**, por los motivos que anteceden, **se determina adjudicar de manera directa la realización de dichos trabajos**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción IV y demás relativos y aplicables del la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo preceptuado en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 3 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que textualmente y respectivamente señalan lo siguiente:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;*
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o*
- III. Adjudicación directa.**



Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y **celebrar contratos a través de los procedimientos** de invitación a cuando menos tres personas o **de adjudicación directa**.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VII, VIII, IX primer párrafo, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de



adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o **su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo** la seguridad nacional o **la seguridad pública**, en los términos de las leyes de la materia.

Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2015

Artículo 8. El presente Presupuesto incluye la cantidad de \$4,893'949,427, para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal mejorar la



infraestructura de las corporaciones en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, con participación ciudadana, se destinará, cuando menos, el 20 por ciento de los recursos a que se refiere el presente artículo. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará a conocer a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere este artículo, así como la fórmula utilizada para su selección, misma que deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva; asimismo, se dará cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva. En dicha publicación se establecerá igualmente el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal. En la asignación de los recursos de este subsidio se buscará incentivar a aquellos municipios y demarcaciones territoriales que hayan logrado una disminución en la incidencia delictiva en su jurisdicción. A más tardar el último día hábil del mes de enero de 2015, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá publicar las reglas para el otorgamiento de los subsidios, en las que deberá incluir los plazos para que las entidades federativas soliciten dichos recursos y para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública haga la entrega de los mismos. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en un término que no deberá exceder el 28 de febrero, deberá suscribir convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse a este programa, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los cuales deberá preverse lo siguiente: I. Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional de



Seguridad Pública; II. Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización; III. El compromiso de las entidades federativas de hacer entrega a los municipios del monto total de los subsidios del programa, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que éstas reciban los recursos de la Federación; IV. El establecimiento por parte de las entidades federativas y los municipios de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización; V. La obligación de las entidades federativas y los municipios de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local; VI. La obligación de los municipios, a través del estado respectivo, y del Gobierno del Distrito Federal de informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los convenios específicos a que se refiere este artículo, y VII. La obligación de las entidades federativas y los municipios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente: a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo; b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente. Para acceder a los recursos, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán comprometerse, a través de los convenios suscritos con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al cumplimiento de las políticas, lineamientos y acciones contenidos en los mismos. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reportará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Gobernación, la cual deberá, a su vez, enviar a la Secretaría, la información señalada en los incisos b) y c) de la fracción VII del presente artículo, así como las fechas en que se hayan transferido los recursos a las entidades federativas para su entrega a los municipios. Los municipios, a su vez, incorporarán en dicho sistema la fecha en que recibieron los recursos, la



fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos. La distribución de los recursos se realizará conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate al fenómeno delictivo. Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:

I. **Comprometer** la seguridad nacional, **la seguridad pública** o la defensa nacional.

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Décimo Noveno.- La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción I del artículo 13 de la Ley, cuando se comprometa la seguridad pública, esto es, cuando la difusión de la información ponga en peligro la integridad y los derechos de las personas, así como el orden público.

I. Se pone en peligro la integridad o los derechos de las personas cuando la difusión de la información pueda:

a) **Menoscabar la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida o la salud de las personas;**

b) Afectar el ejercicio de los derechos de las personas, o

c) Menoscabar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas distintas de la delincuencia organizada.

II. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda:

a) Entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública;

b) Menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos;



- c) **Menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos,** o
- d) *Menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales que pudieran desembocar en bloqueo de vías generales de comunicación o manifestaciones violentas.*

En atención a lo cual se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Una vez que se valoró lo anteriormente reseñado, en atención a experiencia profesional, a la amplia capacidad de respuesta directa e inmediata así como a los recursos técnicos y financieros y considerando al objeto social de la persona moral **denominada IMMOBILISER DISTRIBUIDOR DE MEXICO S.A DE C.V.,** consistente en la realización de actividades comerciales relacionadas con la venta de bienes de equipamiento a instancias o instituciones de seguridad pública, y en atención a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes para las mejores condiciones para el Estado, así como en atención a la especial valoración del costo beneficio, es de resolverse y se resuelve que, en el presente caso, es de adjudicarse y **se adjudica de manera directa a favor de dicha persona moral, IMMOBILISER DISTRIBUIDOR DE MEXICO S.A DE C.V., la venta, al municipio de Monclova, de 43 Chalecos Balístico Nivel III-A,** lo anterior en términos de lo preceptuado en los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción IV y demás relativos y aplicables del la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo preceptuado en el artículo 8 del Presupuesto



de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado el 3 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. En atención a los motivos antes expuestos, se instruye al Representante Legal de la empresa denominada **IMMOBILISER DISTRIBUIDOR DE MEXICO S.A DE C.V.**, para que provea al municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, de **43 Chalecos Balístico Nivel III-A** que se comprenden en el Programa "**Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública-Equipamiento**"¹, ello como resultado del presente dictamen de contratación por adjudicación directa a favor de dicha empresa, lo anterior por el importe de \$748,893.39 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, lo anterior en los términos y condiciones del contrato de prestación de servicios que al efecto se firmará. Sirve de base y sustento a lo anterior los preceptos legales invocados y reseñados con antelación.

Atentamente,

ANTONIO ZERRWECK ALVAREZ
Director de Adquisiciones